



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

FECHA	Marzo 13 de 2024	HORA	11:30am – 12:30pm
LUGAR	Rectoría		
RESPONSABLE AGENDA	Yury Marcela Cano Murillo.		

PROPÓSITOS:

- Socializar las justicias en la escuela, decreto 2383 de 2015, normatividad vigente para el manual de convivencia escolar, aspectos formales y sustanciales que debe llevar (Decreto 1075 de 2015).
- Acordar día y hora para la mesa de atención e incluirlo en el manual de convivencia.
- Atender situaciones de ambas sedes.

ORDEN DEL DÍA

Tema	Proceso	Tiempo	Responsable
1. Verificación del Quorum	Verificación de asistencia.	5 minutos	Yury Marcela Cano Murillo.
2. Acta anterior.	Lectura, consideraciones y aprobación. Revisión de tareas.	10 minutos	Jakeline Díaz Sarmiento Auxiliar administrativo.
3. Normatividad vigente para el manual de convivencia.	Sugerencias frente a la actualización manual de convivencia, en relación con el decreto 2383 de 2015 – responsabilidad penal – a propósito del programa “Jóvenes en Paz”. Socializar aspectos formales y sustanciales del MCE. Decreto 1075 de 2015. Revisar el manual de convivencia, a la luz de lo definido en el artículo 2.3.3.4.3.1. del presente Decreto; para promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes.	10 minutos	Miembros del comité.
4. Mesa de atención.	Dentro del componente de atención tiene lugar la mesa de atención. ARTÍCULO XX. DE LA MESA DE ATENCIÓN Es el órgano que busca mediar y acompañar en la resolución de conflictos escolares mediante la	10 minutos	Yury Cano Murillo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

	<p>aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.</p> <p>ARTÍCULO XX. MIEMBROS DE LA MESA DE ATENCIÓN ¿?</p> <ul style="list-style-type: none">• Rector (a)• Coordinador(a)• Psicóloga de la Institución• Un Docente por sede• Estudiante del grado once elegido como Personero• Contralor• Gestor de Paz• Representante Estudiantil• Presidente consejo de padres• Un padre por sede. <p>ARTÍCULO XX. REGLAMENTACIÓN DE LA MESA DE ATENCIÓN</p> <p>a. La rectora convoca y preside todas las reuniones ordinarias como extraordinarias.</p> <p>b. Sesionar de modo ordinario los miércoles de cada semana.</p> <p>c. Quórum: 1 Coordinador, 1 Docente, 1 Padre de Familia, 1 Estudiante.</p> <p>d. Todas las sesiones deben registrarse en libro de actas o carpeta.</p> <p>e. Los directivos serán encargados de la recepción de los casos y de llevarlos a la mesa de atención después de agotadas las estrategias de mediación.</p> <p>f. Se respetará el derecho a la intimidad y confidencialidad.</p> <p>g. La mesa de Atención para la Convivencia Escolar garantizará la custodia de la información.</p>		
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.
 Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

	<p>h. Ninguna mesa podrá tomar decisiones, pero podrá hacer propuestas debidamente justificadas al C.E.C.</p> <p>i. Si no se logra un acuerdo en las situaciones T1 y T2, se remitirá al C.E.C.</p> <p>j. Las situaciones T3 siempre pasarán por el C.E.C.</p> <p>k. Los directivos presentan los casos al C.E.C, quien redacta y notifica las resoluciones emanadas de él.</p>		
5. Atención de situaciones.	Atención de casos reportados.	20 minutos	Yury Marcela Cano Murillo. Rectora
6. Propuestas y varios.	Identificar oportunidades de mejora en el MCE. En el manual de convivencia actual, se están separando los componentes que corresponden al PEI según el decreto 1075 de 2015, lo cual implicará enumerar de nuevo capítulos, títulos, artículos.	5 minutos	Yury Marcela Cano Murillo. Rectora

HERRAMIENTAS: manual de convivencia escolar, decreto 1075 de 2015, 2383 de 2015, Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013.



COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

ANEXOS

JUSTICIAS EN LA ESCUELA

Ante los conflictos



Justicia Consensual:

Posibilidad de negociación

Forma de justicia que construyen las partes en conflicto. Puede ser:

- Negociación directa
- Mediación



- **Protocolos**

Ante las violencias



Justicia Restaurativa

- Restaurar lazos
- Responsabilizar a los sujetos
- Reparar daños
- Reintegrar actores



Conferencias familiares

Círculos Restaurativos

Mediación **Protocolos**

Ante los presuntos delitos



Justicia Retributiva

Proceso penal: **denuncia de delito**

Puede traducirse en sanción

Protocolo de remisión



COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

Tipificación de Situaciones

SITUACIONES TIPO I.



Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y podrían agruparse así:

Discusiones que pueden involucrar agresiones verbales y/o relacionales sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Una situación esporádica que no genera daño psicológico o físico.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito (Ley 1620. Art. 40) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

No es la primera vez que se presenta la situación.

Que se presente de manera sistemática, cuando utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas.

Una situación de ciber-acoso escolar (ciber-bullying).

Una situación de violencia sexual así sea la primera vez.

una situación de agresión que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

SITUACIONES TIPO III.



Corresponden a ese tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ley 1620. Art. 40)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

EL MCE según el DURSE (Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 2.3.3.1.4.4. Reglamento o **manual de convivencia**. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 17).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.